

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 000690 DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y HENRY DUSSAN ABOGADOS CONSULTORES S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **EDUARDO HOFMANN PINILLA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.760.792 expedida en Tunja (Boyacá), nombrado como **SECRETARIO GENERAL** mediante resolución No 0161 del 27 de noviembre de 2008 y posesionado mediante Acta No 041 del 01 de diciembre de 2008 debidamente autorizado mediante resolución de delegación No 2166 del 09 de septiembre de 2015, obrando en nombre y representación de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, con NIT No 860.011.153-6, atendiendo a su naturaleza de Sociedad Anónima con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado que para los efectos del presente documento se denominará **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, y por la otra **JOSE HENRY DUSSAN** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.114.929 expedida en Neiva (Huila) actuando como representante legal de la firma **HENRY DUSSAN ABOGADOS CONSULTORES S.A.S.**, con NIT.900.704.601-3, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales especializados contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

1) Que **POSITIVA**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo el procedimiento de Invitación DIRECTA, Capítulo VI, numeral 3, Para garantizar la selección objetiva del contratista y la eficiencia de la gestión contractual, e independientemente de la cuantía, en los siguientes contratos, **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** podrá contratar directamente sin que se requiera obtener previamente varias ofertas: Literal c). –

c)-Cuando se trate de la prestación de servicios profesionales de persona natural o jurídica "intuito personae", siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

2) Que el Gerente Jurídico de **POSITIVA**, justificó la presente contratación en el documento de estudios previos argumentando lo siguiente

“Que el objetivo estratégico corporativo, que se impactará a través de la contratación: el objetivo estratégico que se impactara con la siguiente contratación es el de “garantizar una efectiva gestión de los riesgos corporativos”; puesto que con esta contratación se garantiza la eficiente defensa judicial minimizando el riesgo de pérdida de recursos por fallos judiciales en contra de la Compañía desde el punto de vista financiero y perdida reputacional.

Que la necesidad, que genera la solicitud de la contratación: La Compañía requiere de los servicios profesionales especializados de un abogado experto en gestión de recobros por enfermedad laboral o accidente laboral; por responsabilidad civil y determinación de multiafiliación a las Administradoras de Riesgos Laborales (empresas y terceros); acciones populares para proteger y defender los intereses de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** y para la representación en procesos donde sea

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y HENRY DUSSAN ABOGADOS CONSULTORES S.A.S.

demandada o demandante por temas de riesgos laborales y seguros de vida, conciliaciones administrativas o extrajudiciales. De otra parte el abogado externo con el cual se pretende contratar cumple con las necesidades requeridas por la Compañía por su experiencia y conocimiento en el campo de los riesgos laborales y seguros de vida, igualmente se requiere la continuidad del servicio, lo cual permitirá disminuir el riesgo de pérdida de recursos económicos credibilidad y reputación de la compañía, teniendo en cuenta que el mismo conoce a fondo la trazabilidad de los casos que actualmente tiene la Compañía en este sentido.

Que los beneficios que obtendrá la Compañía, con la contratación Se genera un menor impacto financiero causado por las probabilidades de pérdida dentro de procesos judiciales, por temas de riesgos laborales o de seguros de vida, en los que la Compañía sea demandante o demandada.

Que el alcance del bien y/o servicio a contratar: Asesoría jurídica a través de la emisión de conceptos jurídicos y representación judicial en los procesos de orden laboral y seguridad social, civil, comercial o administrativo (recobros de enfermedad laboral; de accidente laboral; por responsabilidad civil; terminación de multifiliación, vía administrativa o extraprocesal; conciliaciones administrativas o extrajudiciales y acciones populares) donde la Compañía sea parte activa o pasiva, defendiendo sus intereses con el fin de disminuir el riesgo de la pérdida de recursos económicos y reputaciones. El proveedor deberá ceñirse al esquema de Positiva en cuanto al manejo de información, requerimientos de información, oportunidad de la entrega de informes, atención de situaciones de contingencia y los demás aspectos que se puedan derivar del contrato.

3) Que de conformidad con lo establecido en el **Capítulo VI, numeral 3**, literal d) del Manual de Contratación de la Compañía y una vez analizada y evaluada por la Gerencia Jurídica, la especialidad técnica y complejidad de los servicios arriba mencionados se decidió realizar invitación directa al proveedor de servicios **HENRY DUSSAN ABOGADOS CONSULTORES S.A.S.**, en virtud de la experiencia, idoneidad y capacidad demostrada en contratos con objetos similares, características que se evidencian en el portafolio de servicios presentados por el proveedor.

4) Que con base en el cumplimiento de requisitos exigidos al CONTRATISTA y cumplidos por éste con la presentación de la propuesta, se acredita la experiencia, idoneidad, capacidad, especialidad y conocimiento requerida para la ejecución del objeto contractual.

5) Que la firma **HENRY DUSSAN ABOGADOS CONSULTORES S.A.S.**, está constituida por profesionales que cuentan con la idoneidad, experiencia, especialidad y conocimiento acreditados para la ejecución de las actividades contratadas, toda vez que a través de su trayectoria profesional ha adquirido una vasta experiencia en los temas contratados, lo que los hace conocedores expertos en la materia.

6) Que la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** junto con sus documentos, constituyen una propuesta favorable para la Compañía en virtud a la idoneidad,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N^o. 0690 DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y HENRY DUSSAN ABOGADOS CONSULTORES S.A.S.

experiencia, especialidad y conocimiento acreditados para la ejecución de las actividades aquí contratada.

7) Que **EL CONTRATISTA** no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

8) Que Teniendo en cuenta que se trata de la defensa de procesos judiciales derivados de actividades propias de la Aseguradora, el pago de los honorarios afectará la reserva de cada uno de los siniestros

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

EL CONTRATISTA, Representar a la Compañía en procesos judiciales de carácter laboral, de seguridad social, civil, comercial o administrativa, donde sea demandada o actúe como demandante por temas de riesgos laborales o por seguros de vida; en procesos de recobros por enfermedad laboral p accidente laboral, por responsabilidad civil y determinación de multiafiliaciones a las administradoras de riesgos laborales, vía extraprocesal o judicial; en Acciones Populares y en Conciliaciones administrativas o extrajudiciales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que la justificación, la invitación y propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** junto con los documentos aportados hace parte integrante del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá obrar con absoluta lealtad y honradez en su relación con **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** y atender con celosa diligencia los encargos que por este contrato se le confieran. De igual manera deberá mantener permanentemente informada a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, del desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: NO EXCLUSIVIDAD:

Por este contrato **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, no se obliga a encomendar en forma exclusiva a **EL CONTRATISTA** todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para **EL CONTRATISTA** la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del **CONTRATISTA**, las siguientes:

Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato, evitando

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0690 DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y HENRY DUSSAN ABOGADOS CONSULTORES S.A.S.

- dilaciones.
3. Radicar las cuentas de cobro por servicios prestados, dentro de los primeros (5) días hábiles del mes siguiente al periodo causado, acompañada de documentación exigida por Positiva Compañía de Seguros S.A.
 4. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
 5. Entregar los soportes de las actividades realizadas, dentro de los plazos fijados para el efecto por la supervisión del contrato a través de informe en medios físicos y magnéticos.
 6. Guardar absoluta confidencialidad del know how de los procesos y directrices de POSITIVA, que conozca con ocasión de la ejecución del contrato
 7. Actuar como apoderado judicial de Positiva Compañía de Seguros S.A. en los procesos que le sean asignados por la Gerencia Jurídica
 8. Asumir con toda atención y diligencia profesional la adecuada defensa de los intereses de la Compañía dentro de los procesos para los cuales se le haya conferido poder.
 9. Informar de inmediato al Supervisor del contrato, sobre cualquier acontecimiento o situación que pueda afectar los intereses de Positiva Compañía de Seguros S.A.
 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho
 11. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada con ocasión del objeto contractual.

Obligaciones Específicas:

1. Actuar como apoderado judicial de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., en los procesos que le sean asignados por parte de la Gerencia Jurídica.
2. Asumir con toda atención y diligencia profesional la adecuada defensa de los intereses de la Compañía dentro de los procesos para los cuales se les haya conferido poder
3. Efectuar a su costa los gastos de notificaciones, desgloses, expedición de copias, desarchivo de procesos y aquellos necesarios para el correcto desarrollo de los procesos.
4. Entregar las demandas y contestaciones con el radicado correspondiente del Juzgado, así como el concepto de probabilidad de pérdida o ganancia del proceso a través de correo electrónico dentro de los cinco (5) primeros días del mes, para llevar a cabo el comité de calificación, en el cual se realiza dentro de los primeros 10 días del mes. (se calificarán las demandas contestadas en el mes inmediatamente anterior)
5. Actuar como apoderados de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., con el fin de obtener la información necesaria para el cumplimiento de sentencias en las cuales no haya actuado como apoderado de la Compañía.(solo en casos particulares)
6. Presentar informe con su respectivo concepto sobre la conveniencia o no de conciliar, con una antelación mínima de tres (3) días a la fecha definida para celebrar el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., sobre los procesos que se deben someter a consideración de dicho comité, diligenciando las fichas técnicas que para el efecto ha diseñado

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 000690 DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y HENRY DUSSAN ABOGADOS CONSULTORES S.A.S.

la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. (El cronograma deberá ser enviado el día señalado en la citación junto con cada ficha técnica del caso a presentar al comité)

7. Entregar las actas de audiencias de conciliación, teniendo en cuenta las que resulten de las diligencias surtidas en el mes, con el informe mensual de gestión. En los casos en que fue presentada propuesta de conciliación y la misma fue aceptada, deberá allegar el acta de conciliación al día siguiente de su celebración junto con los documentos que lograron reunirse para darle cumplimiento al acuerdo conciliatorio.
8. Informar de inmediato al Supervisor del contrato, sobre cualquier acontecimiento o situación que pueda afectar los intereses de la Compañía.
9. Entregar copia digital de las sentencias judiciales proferidas dentro de los procesos judiciales en contra de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., dentro de los veinte (20) hábiles días siguientes a su ejecutoria para proceder al cumplimiento de la condena. Igualmente deberá enviarse copia digital de las sentencias proferidas a favor de la Compañía en el término inicialmente señalado.
10. Presentar los recursos contra todas las sentencias condenatorias, salvo que exista autorización previa por parte de la Gerencia Jurídica, autorizando la no presentación o no sustentación de éste, para ello se solicitará a través de correo electrónico la autorización indicando las razones legales y de facto sobre la cual se fundamenta la solicitud.
11. Presentar recursos extraordinarios de casación, los cuales deben ser autorizadas previamente por la Gerencia Jurídica a través de correo electrónico. El soporte de la presentación del recurso así como del auto de concesión del mismo, debe informarse por el mismo medio.
12. Objetar las costas que se le impongan a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. en los casos en que los fallos resulten desfavorables, cuando a ello hubiere lugar de acuerdo con las normas vigentes que regulen la materia.
13. Reportar y actualizar de manera oportuna y permanente el Sistema de Información Litigiosa del Estado E-KOGUI, el cual ha sido definido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Presentar informe trimestral escrito de la gestión realizada.
14. Presentar mensualmente informes de gestión, para efectos del adecuado seguimiento de la evolución de los procesos judiciales y asistencia a todas las diligencias previstas dentro del proceso.
15. Asistir a las reuniones a las que sea citado por parte de Positiva
16. Allegar periódicamente las piezas procesales definidas por la Gerencia Jurídica (demanda, contestación, acta conciliación, fallos de 1 y 2 instancia, recursos, sentencia de casación) de manera digital para ser actualizados los archivos de cada proceso.
17. Asistir a las audiencias de conciliación prejudiciales que sean asignadas, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Gerencia Jurídica.
18. Atender oportunamente los requerimientos hechos por la Gerencia Jurídica de la Compañía.
19. Solicitar oportunamente a los Despachos Judiciales los documentos requeridos por la Compañía para efectuar el cumplimiento de las sentencias condenatorias.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.º 0690 DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y HENRY DUSSAN ABOGADOS CONSULTORES S.A.S.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

POSITIVA, en cumplimiento del CONTRATO, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por el contratista.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiere el contratista.
3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la ley.
4. Autorizar el Recobro: Luego de haber realizado la validación y alistamiento, el Contratista recobrará vía judicial aquellos casos que el supervisor del contrato le autorice. Sin esta autorización previa no se podrá hacer gestión alguna ante otra entidad.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él formen parte.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

- 1) Celebrar las reuniones necesarias para realizar un seguimiento a las actividades cuyo carácter amerite la evaluación conjunta.
- 2) Informar las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de este contrato, dentro de los dos (2) días siguientes a su ocurrencia.

CLÁUSULA SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El contrato es de valor indeterminado pero determinable (al final del contrato se determinará su valor total, de acuerdo con los términos de pago contenidos en el mismo y sobre esa base se liquidará) Valor Total, los cuales serán cancelados por **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, de la siguiente forma:

Los procesos judiciales que versen sobre temas laborales, seguridad social, civil, comercial o de seguros, donde sea demandada o demandante la tarifa equivalente a doce (12) SMMLV MAS IVA, por cada proceso judicial los cuales serán pagados 50% a la presentación de la demanda o contestación, y 50% restante a la terminación del proceso.

Los recobros por enfermedad o accidente laboral, vía administrativa, tienen una tarifa del quince por ciento (15%) del valor efectivamente recaudado, sin que dichos honorarios excedan de Cien Millones de Pesos M/L (\$100.000.000.00) por cada recobro. En los casos en que el recobro supere la suma de \$1.000.000.001 se reconocerá al abogado o firma de abogados un incentivo adicional al indicado en el numeral anterior, que corresponderá al 3% del valor que se haya recaudado efectivamente, es decir una vez se haya generado el ingreso del dinero a las arcas de la Compañía por concepto de recobro entre ARL vía administrativa.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.º 0690 DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y HENRY DUSSAN ABOGADOS CONSULTORES S.A.S.

las normas legales que rigen la profesión que desarrollan.- e) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

PARAGRAFO.- En caso de que el contrato finalice antes de cumplirse el plazo del mismo, se realizará la respectiva terminación anticipada y su posterior liquidación, con base en las actividades desarrolladas hasta ese momento

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de **POSITIVA**, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento **a favor de Entidades Estatales** por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: **a) Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del CONTRATO, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **b) Garantía de la calidad del Servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del CONTRATO y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y seis (6) meses más. **c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** al personal que emplee **EL CONTRATISTA** en la ejecución del CONTRATO, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del CONTRATO y por el plazo del mismo y tres (3) años más.

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos de la constitución de las garantías se fija como valor del CONTRATO la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000.00)**.

PARAGRAFO SEGUNDO: El valor definido para efectos de la constitución de garantías no genera ningún tipo de obligación Contractual para **POSITIVA** de cumplir un mínimo de órdenes de servicio a ejecutar por parte del **PRESTADOR DE SERVICIO**, ni genera ningún tipo de expectativa económica para este mismo.

PARAGRAFO TERCERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **POSITIVA**. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARAGRAFO CUARTO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARAGRAFO QUINTO: Será de cargo de **EL PRESTADOR DE SERVICIO** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARAGRAFO SEXTO: **EL PRESTADOR DE SERVICIO** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.º 0690 DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y HENRY DUSSAN ABOGADOS CONSULTORES S.A.S.

PARAGRAFO SEPTIMO: EL PRESTADOR DEL SERVICIO modificara las garantías constituidas conforme a los requerimientos que le haga POSITIVA

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA con la aceptación del presente CONTRATO, se obliga a mantener a POSITIVA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus CONTRATISTAS o dependientes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de **EL CONTRATISTA** y ello causara un perjuicio a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, ésta podrá repetir lo pagado contra **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será a nivel nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas por los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**, en virtud del presente CONTRATO y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA**, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente CONTRATO, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

PARAGARFO: En caso de incumplimientos parciales se aplicarán las sanciones que se establezcan en los acuerdos de niveles de servicio, si para el desarrollo del objeto contractual se llegaron a pactar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES: E

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0690 DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y HENRY DUSSAN ABOGADOS CONSULTORES S.A.S.

Para la contratación de **POSITIVA** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **POSITIVA**

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **POSITIVA**

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- SUPERVISION:

El control de ejecución de este contrato será ejercido por el Gerente Jurídico de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, quien deberá verificar la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA** en el presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA NOVENA - LIQUIDACION:

El presente **CONTRATO** será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación

CLAUSULA VIGÉSIMA.- PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.º 0690 DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y HENRY DUSSAN ABOGADOS CONSULTORES S.A.S.

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar su ejecución en todo o en parte, sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA**.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:

La información o los datos a los cuales tuviera acceso **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial y reservada. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Toda la información es de propiedad de **POSITIVA**. En caso de fuga y/o apropiación indebida de la información, es causal de terminación inmediata del contrato sin necesidad de previo requerimiento, lo cual dará lugar a la exigencia de las garantías pertinentes y a las sanciones penales y/o administrativas del caso.

PARAGRAFO PRIMERO Protección de los datos personales: En el evento que **EL CONTRATISTA** en virtud del desarrollo del presente contrato conozca datos personales de terceros, se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, y lo consagrado en el Manual Interno de Políticas y Procedimientos para la Protección de Datos Personales de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO

Para el manejo de la información y del software **EL CONTRATISTA** se obliga a acatar la norma legal existente y los reglamentos internos de **POSITIVA** so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICAS A SER APLICADAS

EL CONTRATISTA se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A** en lo que corresponde a las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA

Además de la confidencialidad a que se compromete **EL CONTRATISTA**, en el evento que para la prestación del servicio **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del contrato, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del contrato y el representante legal de **EL CONTRATISTA**. Al final del plazo de ejecución, **EL CONTRATISTA** deberá hacer devolución de los datos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0698 DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y HENRY DUSSAN ABOGADOS CONSULTORES S.A.S.

entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir **EL CONTRATISTA** en incumplimiento del contrato, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a **EL CONTRATISTA**, este deberá proceder a informar en forma inmediata a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, a través de quien ejerce la **SUPERVISIÓN** del presente contrato, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es condición indispensable para poder liquidar el contrato y ordenar el último pago a **EL CONTRATISTA**, que se haya suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA garantizará la continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE

EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente definidos por **POSITIVA** así:

1. Afiliación y pagos a seguridad social

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- AUDITORÍAS:

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del **CONTRATANTE** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA.- SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 00690 DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y HENRY DUSSAN ABOGADOS CONSULTORES S.A.S.

EL CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo de la presente aceptación, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad

CLÁUSULA TRIGESIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes, y legalizado con la aprobación de las pólizas que amparan el contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., a los:

28 OCT 2016

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

EL CONTRATISTA



EDUARDO HOFMANN PINILLA
Secretario General

JOSE HENRY DUSSAN
Gerente

Elaboró: Omar Venegas
Revisó: Nicolas Nieto
Revisó: Sandra Rey



